



Asamblea General

Distr. general
26 de diciembre de 2018
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Mónaco

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.18-22679 (S) 240119 280119



* 1 8 2 2 6 7 9 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 31^{er} período de sesiones del 5 al 16 de noviembre de 2018. El examen de Mónaco se llevó a cabo en la 11^a sesión, el 12 de noviembre de 2018. La delegación de Mónaco estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación, Gilles Tonelli. En su 17^a sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Mónaco.
2. El 10 de enero de 2018, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Mónaco: Croacia, Emiratos Árabes Unidos y Senegal.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Mónaco se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/31/MCO/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/31/MCO/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/31/MCO/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Mónaco una lista de preguntas preparada de antemano por Alemania, el Brasil, Eslovenia, España Liechtenstein, Portugal (en nombre del Grupo de Amigos de aplicación nacional, informes y seguimiento) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Mónaco inició su intervención refiriéndose a las características propias de la situación monegasca. Por ejemplo, con arreglo a la Constitución, los asuntos judiciales no dependían del Gobierno sino que estaban completamente separados de éste, lo que garantizaba una libertad total de decisión. Esta singularidad no era única, sino que formaba parte de un sistema institucional concebido para satisfacer las necesidades de una comunidad de más de 700 años de existencia, que actualmente contaba con 38 300 habitantes en un territorio de 2 km². Menos del 22 % de los habitantes eran nacionales del país, y estaban representadas en el territorio más de 140 nacionalidades.
6. Algunas de las características que distinguían a Mónaco de los demás Estados, incluso de Estados de talla comparable, eran las siguientes: el 98 % de los asalariados de sociedades y empresas de Mónaco no eran de nacionalidad monegasca, aunque en Mónaco los monegascos gozaban de prioridad en la obtención de empleo; el 85 % de los asalariados de las empresas monegascas no residían en el territorio y se desplazaban a diario del país de residencia al de empleo; una tercera parte de los niños escolarizados en centros de enseñanza monegascos no estaban domiciliados en Mónaco, y tanto ellos como sus padres residían en el extranjero, y más del 50 % de los reembolsos de prestaciones médicas de las cajas sociales monegascas iban destinados a profesionales de la medicina que no ejercían en el territorio nacional.
7. El Principado había aceptado 70 de las 81 recomendaciones formuladas durante el segundo examen. Cincuenta y tres de las 70 recomendaciones (o sea las tres cuartas partes)

habían ido seguidas de medidas que permitían considerar que se les había dado cumplimiento.

8. La adhesión de Mónaco al Estatuto de Roma, y por consiguiente su participación en la Corte Penal Internacional, eran dos cuestiones que se planteaban regularmente. A este respecto, en un territorio de 2 km², no era de suponer que pudiera producirse *in situ* una situación perteneciente a la competencia de la Corte, aunque solo fuera porque el Principado no tenía ejército. Solo podía tratarse, pues, de enjuiciar a entidades o a personas residentes en el Principado que hubieran perpetrado actos incluidos en la competencia de la Corte fuera del territorio monegasco. Ahora bien, en Mónaco existían ya las disposiciones pertinentes para abordar estas situaciones, como demostraban los casos de esta índole que se habían tramitado en el pasado. Si Mónaco no podía aceptar el Estatuto de Roma, ello se debía a que contenía disposiciones incompatibles con la Constitución del país, como las relativas a la condición jurídica del Jefe del Estado.

9. La delegación se refirió al establecimiento de nuevas instituciones para la promoción y la protección de los derechos humanos. El 30 de noviembre de 2018 era la fecha fijada para el establecimiento del Comité Interministerial para la Promoción y la Protección de los Derechos de la Mujer. Este órgano procedería al seguimiento de las recomendaciones relativas a las tres principales convenciones sobre la trata de personas, la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, así como las discriminaciones contra la mujer. En los trabajos del Comité participarían desde luego asociaciones monegascas dedicadas a estas cuestiones, así como el Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación. Los poderes públicos habían sostenido eficazmente la creación, en julio de 2014, de la Asociación de Asistencia a las Víctimas de Delitos Penales, que tenía por misión acompañar, de manera confidencial y gratuita, a las víctimas de violencias en el sentido amplio del término, fueran estas físicas, sexuales o morales. Por último, desde octubre de 2013 el Alto Comisariado se encargaba de la protección de los administrados en el marco de sus relaciones con la administración, y de la lucha contra las discriminaciones injustificadas.

10. Entre las modificaciones introducidas en su derecho interno, y de resultas de las recomendaciones formuladas en el último examen, Mónaco había enriquecido su marco legislativo mediante la aprobación de leyes relativas en particular a los derechos y las libertades de las personas con discapacidad, la igualdad entre hombres y mujeres, el acoso y la violencia en el lugar de trabajo, el consentimiento y la información respecto de la asistencia médica y la lucha contra el racismo, que ahora se consideraba circunstancia agravante. La delegación destacó en especial la aprobación de las siguientes leyes: la Ley núm. 1.410, de 2 de diciembre de 2014, de Protección, Autonomía y Promoción de los Derechos y Libertades de las Personas con Discapacidad; la Ley núm. 1.440, de 5 de diciembre de 2016, que modificaba algunas disposiciones del Código Civil relativas al apellido y el establecimiento del reconocimiento prenatal del niño; gracias a esta Ley, en adelante los padres podían dar el apellido de la madre a sus hijos. Asimismo, cada uno de los cónyuges podía utilizar el nombre del otro cónyuge, substituyéndolo o agregándolo al suyo propio en el orden que prefiriera; la Ley núm. 1450, de 4 de julio de 2017, relativa a la Residencia Alternativa, que, a condición de que ello respondiera al interés del niño, permitía un reparto igualitario del tiempo de custodia entre el padre y la madre, y la Ley núm. 1457, de 12 de diciembre de 2017, relativa al Acoso y la Violencia en el Lugar de Trabajo.

11. En el plano internacional, la delegación recalcó las ratificaciones de las convenciones y los protocolos indicados a continuación, que habían tenido lugar desde 2013: el Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote); el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul); el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y su Protocolo Adicional; el Convenio sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo Adicional relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

12. En lo referente a la igualdad de género, el derecho monegasco interno no preveía ninguna discriminación contra la mujer. En particular, las mujeres tenían los mismos derechos políticos que los hombres, es decir que gozaban de los mismos derechos a ser elegidas y a votar: por lo demás, estos últimos derechos estaban consagrados en la Constitución. Además, el marco legislativo vigente garantizaba la igualdad jurídica de los sexos en el mercado del trabajo. La Ley y su texto de aplicación, que databan de 1974, disponían que todos los asalariados, fuera cual fuere su sexo, debían recibir una remuneración igual por un mismo trabajo o por un trabajo de valor igual. Las mujeres podían beneficiarse de una protección social adecuada, en particular para conciliar mejor sus actividades profesionales con sus deberes de madres, mediante la concesión de permisos de maternidad y de prestaciones familiares. La participación creciente de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida económica de Mónaco testimoniaba la eficacia de las medidas adoptadas. En cuanto a los cargos de responsabilidad en la administración gubernamental (personas pertenecientes a la categoría de jefe de servicio y niveles superiores), en la actualidad el 57 % de los ejecutivos de la administración eran mujeres. Por ejemplo, uno de los cinco cargos de consejero del Gobierno-ministro estaba desempeñado por una mujer. En el Consejo Nacional, había 8 mujeres de un total de 24 consejeros nacionales, y en los cargos de embajador se había superado la paridad. En la administración de la justicia, 4 de los 5 jefes de jurisdicción del Principado eran mujeres.

13. Uno de los últimos avances legislativos para reforzar esta igualdad era la Ley núm. 1457 de 12 de diciembre de 2017, relativa al Acoso y la Violencia en el Lugar de Trabajo, que había entrado en vigor el 23 de diciembre de 2017. Esta Ley prohibía en particular el acoso, la coacción sexual y la violencia en el lugar de trabajo, obligaba al empleador a adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a estos actos y sancionaba penalmente a los autores.

14. En lo relativo al empleo, la Constitución de Mónaco garantizaba la libertad de trabajo de los extranjeros, sin ninguna diferencia de trato entre ellos. Si bien existía un sistema de prioridad en el empleo, teniendo en cuenta que los monegascos eran muy minoritarios en su propio país, no podía aplicarse ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política u origen social.

15. En fecha de 31 de diciembre de 2017, 4.500 personas (aproximadamente 2.500 hombres y 2.000 mujeres) estaban empleadas en la función pública. Esta cifra equivalía al 8 % de la población asalariada del Principado. Casi las dos terceras partes de los empleados eran de nacionalidad francesa, con un 30 % de monegascos. Mientras que los hombres eran mayoritarios en la plantilla de funcionarios franceses, con un 77 %, las mujeres lo eran en la plantilla de personal monegasco, con un 64 % de los puestos ocupados. En diciembre de 2017 había casi 50.000 asalariados en el sector privado, de los cuales el 60 % eran hombres. Casi los dos tercios de esos salarios eran franceses. Cabe observar, en este caso, que el sistema de prioridad establecido no había tenido ninguna consecuencia negativa para las posibilidades de los extranjeros de obtener un empleo en el Principado. Por lo demás, el Principado de Mónaco ofrecía a todos los asalariados, cualquiera que fuese su nacionalidad, un régimen de protección social que cubría los riesgos principales. Todos los beneficiarios de la seguridad social disfrutaban de los mismos derechos al seguro médico y a la jubilación.

16. La institución del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación se estableció en octubre de 2013, y su titular fue nombrado en febrero de 2014. Sus principales funciones consistían en asegurar la protección de los administrados en sus relaciones con la administración, y, evidentemente, en luchar contra las discriminaciones injustificadas. El Alto Comisionado podía admitir a trámite las reclamaciones presentadas por personas físicas o jurídicas que creyesen haber sido víctimas de discriminaciones injustificadas. En el sector público, estaba facultado para requerir a los servicios administrativos competentes cualquier documento o asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones. Asimismo, el Alto Comisionado podía solicitar verbalmente a los administrados y a los servicios interesados elementos complementarios para aclarar cualquier diferencia. El Alto Comisionado velaba también por el respeto del principio de contradicción, atendiendo a los argumentos de los administrados o sus representantes, de ser necesario y salvo en caso de imposibilidad, así como de la autoridad administrativa

interesada. En el sector privado, el Alto Comisionado escuchaba a los reclamantes y podía solicitar de ellos cualquier elemento complementario que pudiera arrojar luz sobre los hechos y la situación que hubiesen motivado la reclamación. Después de examinar el expediente, podía transmitir la reclamación a las autoridades o a los interesados en conocerla. Igualmente, y de conformidad con el principio de contradicción, podía invitar al interesado a exponerle sus argumentos y observaciones sobre los hechos discriminatorios que dieron lugar a la reclamación. Una vez examinada la reclamación, el Alto Comisionado podía formular una recomendación a la persona que hubiera motivado la reclamación para rectificar la discriminación constatada, invitándola a tenerle informado, en el plazo que determinase, del seguimiento dado a su recomendación. De no recibir esta información, el Alto Comisionado podía poner los hechos en conocimiento del público o redactar un informe especial dirigido al Príncipe.

17. El Principado favorecía la igualdad entre el hombre y la mujer mediante una política de cooperación para el desarrollo, cuyo objetivo principal era erradicar la pobreza adoptando medidas en los sectores de la salud, la educación y la inserción socioprofesional. La Cooperación Monegasca intervenía en países cuyos ingresos por habitante no superasen los 4.000 dólares (los países menos adelantados), o atendía a las poblaciones más pobres de países de nivel intermedio de ingresos. Se atribuía prioridad a los territorios olvidados, con frecuencia abandonados, a un tiempo en las capitales y grandes ciudades (villas miseria, barrios pobres) y en las regiones aisladas (el campo o las zonas desérticas), así como en las zonas fronterizas (campamentos de refugiados). En este contexto, Mónaco sostenía operaciones que ejercían un fuerte impacto en el poder adquisitivo de las poblaciones. En 2016, Mónaco había dedicado a proyectos para países menos adelantados el 60 % de su financiación de la asistencia pública al desarrollo (9,6 millones de un total de 16 millones de euros), lo que representaba el 0,16 % del producto interno bruto monegasco en 2016. En total, casi 800.000 personas se habían beneficiado directamente de la ayuda del Principado.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

18. En el diálogo interactivo, formularon declaraciones 49 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

19. Turkmenistán acogió con beneplácito las modificaciones introducidas en el marco normativo e institucional interno con miras a promover y proteger los derechos humanos, y la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales. Asimismo, señaló la importancia del establecimiento de nuevas instituciones para la promoción y la protección de los derechos humanos.

20. Ucrania acogió favorablemente la ratificación de varios tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica. Era de reconocer también el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación.

21. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte observó que Mónaco no se había adherido al Llamamiento a la Acción contra la Esclavitud Moderna y le alentó a considerar su posible adhesión. Observó también que las mujeres seguían estando en situación desventajosa en algunas cuestiones, por ejemplo debido a la prohibición de contraer matrimonio dentro de los 310 días siguientes a la disolución de su anterior matrimonio y el trato diferente previsto en las reglamentaciones sobre la jubilación.

22. Los Estados Unidos de América reconocieron que el tamaño de Mónaco condicionaba su capacidad de aceptar refugiados y elogiaron su apoyo al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Observaron, no obstante, que la legislación no preveía el asilo oficial ni la condición de refugiado. Les preocupaba la ley que tipificaba como delito las denuncias de la familia reinante.

23. El Uruguay instó a Mónaco a mantener su compromiso de promover y proteger los derechos humanos, que se había manifestado en su reciente ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos. Felicitó a Mónaco por la aprobación de medidas legislativas encaminadas a promover la igualdad de género.

24. La República Bolivariana de Venezuela expresó su satisfacción por la protección ofrecida por Mónaco a grupos vulnerables, como niños, mujeres y personas con discapacidad. Destacó, en particular, el procedimiento para recibir y escolarizar a personas con discapacidad, y la organización de servicios para las víctimas de la violencia. Era encomiable que la educación fuera obligatoria para los niños de ambos sexos hasta los 16 años de edad, y que los ciclos primario y secundario de la escuela pública fueran gratuitos.

25. Albania felicitó a Mónaco por su cooperación constructiva con los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Solicitó información sobre el proceso de creación de un comité encargado de la promoción y protección de los derechos de la mujer, en particular sobre el papel de la sociedad civil en el establecimiento de este comité interministerial, y en la fase posterior.

26. Argelia celebró las diversas iniciativas adoptadas para garantizar los derechos del niño, y alentó a Mónaco a desplegar nuevos esfuerzos en este sentido, en especial mediante la elaboración y aplicación de una política integral. Mencionó elogiosamente la aplicación de una ley que tipificaba como delito diversas formas de violencia contra la mujer, como el acoso o el matrimonio forzado, y que reconocía explícitamente la violación conyugal.

27. Andorra celebró la ratificación de varios instrumentos internacionales, en especial la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Preguntó qué medidas se habían tomado para atender a los menores con discapacidad, y cómo se integraba en el mercado del trabajo a las personas con discapacidad.

28. La Argentina felicitó a Mónaco por la promulgación de la Ley de Protección, Autonomía y Promoción de los Derechos y Libertades de las Personas con Discapacidad, y por las diferentes medidas adoptadas para garantizar los derechos de esas personas. Mencionó elogiosamente las actividades encaminadas a combatir la discriminación contra la mujer.

29. Australia tomó nota del establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación. Reconoció que se habían ratificado diversos instrumentos jurídicos internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Señaló que no había una prohibición clara y expresa de la discriminación basada en la nacionalidad, la raza o la etnia, así como las denuncias esporádicas de corrupción gubernamental.

30. El Brasil mencionó en términos elogiosos la adhesión de Mónaco al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño con un procedimiento de comunicaciones, y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y celebró que se hubieran promulgado leyes sobre cuestiones relacionadas con la igualdad de género, el acoso y la violencia en el lugar de trabajo, la lucha contra el racismo y los derechos de las personas con discapacidad.

31. Bulgaria acogió con satisfacción el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación. Destacó el proceso de establecimiento del comité interministerial para la promoción y la protección de los derechos de la mujer. Elogió a Mónaco por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y por la reciente promulgación de leyes que preveían mayores oportunidades para las personas con discapacidad.

32. El Canadá acogió favorablemente las medidas adoptadas para reducir las discriminaciones contra los trabajadores extranjeros, mediante la aprobación de nuevas leyes que permitían el trabajo a distancia de los ciudadanos franceses de la región. Señaló la positiva contribución de Mónaco a la prestación de ayuda y asistencia a las poblaciones más vulnerables de los países en desarrollo.

33. Chile se felicitó por el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación. Encomió la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos. Expresó su preocupación por la falta de leyes que prohibieran expresamente todas las formas de discriminación contra la mujer. También le preocupaban las denuncias de discriminaciones y violencias contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.

34. China tomó nota de que Mónaco había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Expresó su satisfacción por los esfuerzos de Mónaco para proteger a grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y para promover la igualdad de género y la inclusividad social. Celebró la activa cooperación de Mónaco con los países en desarrollo y la asistencia oficial al desarrollo que proporcionaba a esos países.

35. Côte d'Ivoire encomió las medidas adoptadas para reforzar el marco institucional y normativo de la protección de los derechos humanos. Celebró el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación, y la Ley de Protección, Autonomía y Promoción de los Derechos y Libertades de las Personas con Discapacidad. Celebró también la ratificación por Mónaco de varios tratados europeos e internacionales de derechos humanos.

36. Chipre elogió a Mónaco por su firme compromiso de proteger y promover los derechos humanos, y por las medidas concretas adoptadas por el Gobierno para cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Se felicitó por la reciente ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y preguntó si había informaciones sobre la aplicación de ese instrumento, especialmente con respecto a los menores y al acceso al lugar de trabajo.

37. Dinamarca declaró que el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes contenía una importante serie de herramientas prácticas para impedir la tortura y los malos tratos. Recalcó que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer orientaba los esfuerzos de los Estados en favor de la igualdad de género, de hecho y de derecho, al abordar la discriminación contra las mujeres y las niñas.

38. Francia expresó su satisfacción por el hecho de que Mónaco hubiese demostrado su firme compromiso con los derechos humanos en el plano nacional y en las organizaciones internacionales, como testimoniaba su reciente ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

39. El Gabón felicitó a Mónaco por la adopción de leyes destinadas a las personas con discapacidad, en particular la Ley de Protección, Autonomía y Promoción de los Derechos y Libertades de las Personas con Discapacidad, aprobada en 2014, y la ratificación en 2017 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Citó con elogio las medidas adoptadas para proteger a las personas de edad, en particular la inauguración del Centro de Gerontología Clínica.

40. Georgia celebró la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Acogió favorablemente el establecimiento de una institución nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación, así como de la Asociación de Asistencia a las Víctimas de Delitos.

41. Alemania felicitó a Mónaco por haber ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

42. Ghana mencionó con satisfacción el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación en 2013, y de la Asociación de Asistencia a las Víctimas de Delitos en 2014, con objeto de proporcionar apoyo a las víctimas de diversos actos de violencia y otros delitos. Elogió la

ratificación por Mónaco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en 2017.

43. La delegación señaló que el territorio de Mónaco abarcaba 2 km², por lo que no era un país de destino ni estaba situado en un corredor de migraciones. Por otra parte, Francia y Mónaco estaban vinculados por una unión aduanera, y las funciones de control en Mónaco corrían a cargo de las aduanas francesas, que gozaban de las mismas facultades que en el territorio francés. Por este motivo, el Principado no expedía visados de entrada en su territorio. A 1 de enero de 2018 estaban censados en el territorio monegasco 55 menores migrantes no acompañados. En consecuencia, eran de aplicación las medidas de protección de la infancia, y la Dirección de la Acción y la Asistencia Sociales había asumido la custodia de esos niños. Previa comprobación de su estado de salud, los niños eran confiados a las autoridades francesas encargadas de vigilar la entrada y la circulación de los extranjeros en el espacio Schengen, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto en Europa.

44. En lo relativo a la violencia contra los niños, la delegación se remitió a la noción de “forma particular de violencia” contra las personas especialmente vulnerables. Mencionó un proyecto de ley que se debatiría próximamente en el Consejo Nacional, que era la asamblea legislativa, con objeto de reprimir las violencias contra menores que no hubieran causado lesiones, considerándolas circunstancia agravante.

45. En cuanto a la discapacidad, la delegación observó que, además de la garantía de un mínimo vital, se habían adoptado diversas medidas de asistencia económica mediante la organización de planes de ayuda a la compensación de la discapacidad, tanto para adultos como para menores, como intervenciones de ayuda a los hogares, servicios de auxiliares de la vida escolar, participación en estadías adaptadas, transporte en taxi y pago de los gastos extraordinarios. La ley había permitido revalorizar la inserción profesional y reconocer el papel de los progenitores del niño con discapacidad, concediendo a estas personas el derecho a percibir prestaciones familiares.

46. Honduras elogió a Mónaco por sus esfuerzos para cumplir las recomendaciones del examen del segundo ciclo, incluido el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación. Un hecho positivo eran las contribuciones financieras de Mónaco a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

47. Islandia expresó su satisfacción por el hecho de que Mónaco hubiese ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como por el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación.

48. Indonesia elogió a Mónaco por los avances logrados desde el último examen, en particular la ratificación en 2017 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el establecimiento en 2014 de la Asociación de Asistencia a las Víctimas de Delitos. Era de celebrar el persistente compromiso de Mónaco con la cooperación para el desarrollo y la asistencia a los países en desarrollo, con arreglo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

49. El Iraq señaló los avances realizados por Mónaco desde el último examen, especialmente con respecto al marco normativo e institucional de los derechos humanos en el país. La ratificación de un cierto número de convenciones regionales e internacionales era muy satisfactoria, como también lo era el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación.

50. Irlanda felicitó a Mónaco por los progresos conseguidos desde su último examen. Entre las medidas positivas adoptadas figuraba la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

51. Italia citó con satisfacción el compromiso de Mónaco de promover y proteger los derechos humanos. Elogió los esfuerzos en favor de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Era de agradecer que se hubieran ratificado diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Convenio del Consejo de Europa sobre

Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

52. Madagascar observó con satisfacción que Mónaco se había adherido a varios instrumentos internacionales de derechos humanos, habiéndose ratificado, entre otras, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2017, así como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 2016. Igualmente satisfactorio era el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación.

53. Maldivas estimaba alentadores los esfuerzos desplegados por Mónaco y los avances logrados en la mejora de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente mediante las leyes promulgadas en 2014 y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en 2017.

54. Malta agradeció a Mónaco la presentación de su informe nacional y mencionó elogiosamente las medidas especiales adoptadas en favor de las mujeres y los niños, desde su último examen periódico universal.

55. Para Mauricio era causa de particular satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en 2016, así como la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en 2017. Celebró los constantes esfuerzos de Mónaco para promover y proteger los derechos de las personas más vulnerables, mediante la adopción de medidas especiales en favor de los niños, las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad.

56. Montenegro celebró los progresos logrados por Mónaco desde el anterior examen en relación con el marco institucional de derechos humanos, que comprendían el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación. Otro hecho digno de elogio era la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2017, así como otros tratados internacionales en el marco del Consejo de Europa.

57. Los Países Bajos felicitaron a Mónaco por haber ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, pero le seguían preocupando algunas cuestiones concretas relativas a los derechos de la mujer y de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

58. Pakistán reconoció los esfuerzos de Mónaco en pro de los derechos de las personas desfavorecidas, incluidas las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y se felicitó por la aprobación de la Ley relativa al Acoso y la Violencia en el Lugar de Trabajo, en 2017.

59. Filipinas reconoció los avances institucionales conseguidos por Mónaco desde el último ciclo de exámenes periódicos universales, entre ellos el establecimiento de un comité interministerial para conseguir una coordinación, ejecución y evaluación más eficaces de las políticas y medidas nacionales encaminadas a combatir la violencia y la discriminación contra la mujer. Celebró la ratificación por Mónaco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en 2017.

60. Portugal acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Mónaco para fortalecer la protección de los derechos humanos, en particular el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación, la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos en relación con la protección de la infancia, y la eliminación de las discriminaciones contra la mujer.

61. Qatar señaló las medidas adoptadas para mejorar el marco legislativo, y la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos. Destacó las medidas destinadas a garantizar la igualdad de acceso a la asistencia médica, así como la educación para todos, y la atención especial concedida a los grupos vulnerables.

62. La República de Moldova elogió a Mónaco por la importancia que otorgaba al proceso del examen periódico universal, que se reflejaba en la exhaustiva consideración de las recomendaciones que había recibido. Celebró la aprobación de la Ley núm. 1.457, relativa al Acoso y la Violencia en el Lugar de Trabajo, que tenía en cuenta la recomendación formulada por la República de Moldova en el segundo ciclo. Otro hecho positivo era la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos.
63. Senegal elogió los avances de Mónaco en la aplicación de las recomendaciones aceptadas en el segundo ciclo, en particular sobre la igualdad de género, la educación para todos, la prestación de asistencia médica gratuita y la lucha contra todas las formas de discriminación.
64. Serbia encomió las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones del segundo ciclo. Acogió con beneplácito la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en 2017, y el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación, en 2013.
65. Singapur felicitó a Mónaco por las diversas medidas de carácter progresista adoptadas para atender a las personas de edad, que representaban una proporción considerable de su población. Entre esas medidas figuraba el establecimiento del Centro de Gerontología Clínica Rainiero III en 2013 y la ejecución de un proyecto de cooperación intergeneracional, así como otras iniciativas para que las personas de edad pudieran permanecer en sus domicilios el mayor tiempo posible, en buenas condiciones de vida.
66. Eslovenia acogió favorablemente el fortalecimiento del marco institucional para la protección y la promoción de los derechos humanos, con el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Reconoció los esfuerzos realizados respecto de los derechos de las personas de edad y declaró que celebraría que Mónaco siguiera reforzando la cooperación y la solidaridad entre las generaciones.
67. España veía con preocupación la falta de una legislación nacional dedicada específicamente a combatir la discriminación de género, y el mantenimiento de ciertas disposiciones jurídicas desfavorables para la mujer.
68. El Estado de Palestina mencionó elogiosamente el compromiso del Gobierno de promover y proteger los derechos humanos. Observó que se habían tomado disposiciones importantes para combatir la discriminación y la violencia contra la mujer.
69. Togo celebró los notables progresos logrados por Mónaco con posterioridad a su precedente examen, en especial el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos y las Libertades y la Mediación. Elogió las medidas adoptadas en favor de los grupos vulnerables, en particular el fortalecimiento del marco jurídico para la protección de los derechos de la mujer y de las personas con discapacidad.
70. Túnez mencionó con satisfacción los esfuerzos destinados a proteger los derechos humanos y el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación. Reconoció que se habían ratificado diversos tratados, y se habían tomado medidas contra la violencia, la trata de personas y la xenofobia.
71. En respuesta a una pregunta sobre la transmisión de la nacionalidad monegasca, la delegación precisó que no había ninguna desigualdad de trato entre hombres y mujeres. Existían tres medios de adquirir la nacionalidad monegasca: al nacimiento, por decisión soberana del Príncipe (naturalización), y por haber estado casado diez años con una persona de nacionalidad monegasca. La delegación señaló que, a este respecto, la legislación monegasca garantizaba totalmente la igualdad entre hombres y mujeres.
72. En cuanto a las convenciones pendientes de firma, se estaba ultimando el estudio sobre los efectos de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
73. En lo relativo al acceso de los niños extranjeros a la atención de la salud, estos servicios eran accesibles a todos, sin discriminación alguna por motivo de sexo, origen, edad o gravedad del estado de salud. Cabía señalar que el 60 % de los pacientes

hospitalizados en Mónaco no vivían en el territorio sino que procedían principalmente de Francia e Italia. Existía una ayuda médica del Estado que permitía sufragar los gastos incurridos por causa de maternidad, enfermedades no profesionales o accidentes de trabajo, invalidez o fallecimiento. Esta ayuda se proporcionaba a las personas que residían en el Principado desde hacía más de cinco años, y cuyos ingresos eran inferiores a un mínimo determinado.

74. En respuesta a una preocupación expresada sobre la escolaridad de los niños sordos o invidentes, la delegación precisó que todos los niños que adolecían de dificultades o de una discapacidad recibían una asistencia a la escolaridad, consistente en el acompañamiento de una persona durante toda la jornada, que les ayudaba en su vida escolar.

75. La delegación concluyó su intervención recordando que en un territorio de 2 km² de extensión, que actualmente acogía a 141 nacionalidades distintas, las cuestiones de tolerancia y derechos humanos eran fundamentales.

II. Conclusiones y recomendaciones

76. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Mónaco y cuentan con su apoyo:

76.1 Considerar la posibilidad de adherirse a las restantes convenciones básicas sobre derechos humanos (Irak);

76.2 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Ucrania);

76.3 Redoblar los esfuerzos con miras a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y reafirmar el compromiso con la prevención de la tortura (Uruguay);

76.4 Concluir el estudio sobre el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y considerar la posibilidad de ratificarlo (Togo);

76.5 Considerar la posibilidad de reexaminar las reservas que Mónaco ha formulado respecto de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Eslovenia);

76.6 Considerar la posibilidad de retirar las reservas formuladas a los artículos 7 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Honduras);

76.7 Seguir adoptando medidas para establecer un comité interministerial para la promoción y protección de los derechos de la mujer (Malta);

76.8 Llevar a su fin el proceso de establecimiento del comité interministerial para la promoción y protección de los derechos de la mujer (Gabón);

76.9 Llevar adelante el proceso de establecimiento del Comité para la Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer (Túnez);

76.10 Consultar a la sociedad civil respecto del establecimiento del Comité Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer (Andorra);

76.11 Emprender un proceso abierto, basado en el mérito, para seleccionar a los candidatos nacionales en las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

76.12 Seguir reforzando las políticas de protección de las personas más vulnerables y garantizar que se tengan debidamente en cuenta los intereses de esas personas (Qatar);

- 76.13 Proseguir las operaciones en curso para reforzar las políticas de protección de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad (Turkmenistán);
- 76.14 Continuar adoptando medidas eficaces en pro de la igualdad de género y garantizar en mayor medida los derechos de los grupos vulnerables como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (China);
- 76.15 Proseguir las actividades de concienciación respecto de los derechos humanos (Turkmenistán);
- 76.16 Seguir promoviendo la toma de conciencia de los derechos humanos mediante programas de educación y capacitación (Filipinas);
- 76.17 Promover más el desarrollo económico y social y seguir proporcionando asistencia al desarrollo de los países en desarrollo (China);
- 76.18 Seguir tratando de alcanzar el objetivo internacional del 0,7 % del producto nacional bruto para la ayuda oficial al desarrollo (Côte d'Ivoire);
- 76.19 Seguir enriqueciendo su legislación con objeto de combatir mejor el racismo (Indonesia);
- 76.20 Seguir combatiendo el discurso del odio contra los extranjeros y promover una cultura de diferencia y tolerancia (Túnez);
- 76.21 Continuar reforzando las leyes y programas sociales para combatir el racismo, la discriminación racial y la xenofobia y formas conexas de intolerancia (República Bolivariana de Venezuela);
- 76.22 Asegurarse de que la legislación nacional prevé explícitamente la condición de circunstancia agravante de la motivación racista en todos los delitos comunes (Ucrania);
- 76.23 Derogar la prohibición de volver a contraer matrimonio dentro de los 310 días siguientes al divorcio, que es discriminatoria para la mujer (Islandia);
- 76.24 Aprobar leyes destinadas expresamente a erradicar, sancionar y prevenir todas las formas de discriminación, violencia o abuso contra personas, motivadas por su orientación sexual o su identidad de género (Chile);
- 76.25 Seguir cooperando con los países menos adelantados para alcanzar el Objetivo 1 de Desarrollo Sostenible, "poner fin a la pobreza extrema, incluida el hambre" (Senegal);
- 76.26 Aprobar leyes exhaustivas para prevenir y combatir todas las formas de trata, adoptando un enfoque centrado en la protección de las víctimas, en particular las mujeres y los niños que son víctimas de la explotación sexual comercial (Honduras);
- 76.27 Reforzar las medidas de protección de las víctimas potenciales de la trata (Argelia);
- 76.28 Llevar a cabo un estudio oficial del posible vínculo entre la prostitución y la trata de personas con miras a la explotación sexual en Mónaco (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 76.29 Adoptar mecanismos que regulen y promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente con respecto a la remuneración equitativa, la participación y la representación de mujeres en el lugar de trabajo (Canadá);
- 76.30 Completar la elaboración y aprobación de un proyecto de ley de regulación del trabajo nocturno, con miras a derogar la prohibición del trabajo nocturno de las mujeres (Gabón);
- 76.31 Tomar medidas para garantizar la igualdad de acceso a la educación (Madagascar);

- 76.32 Tomar disposiciones jurídicas para reforzar el derecho a la educación de los niños que no son ciudadanos monegascos (Portugal);
- 76.33 Tomar nuevas medidas para reforzar el derecho de acceso a la educación de todos los niños, sea cual fuere su nacionalidad (República de Moldova);
- 76.34 Seguir consolidando el acceso a la educación, en particular de las niñas y las mujeres jóvenes, ayudándoles a que accedan a todos los niveles de la enseñanza (República Bolivariana de Venezuela);
- 76.35 Tener en cuenta, en el sistema educativo monegasco, los problemas especiales de las personas sordomudas o con dificultades de visión (Senegal);
- 76.36 Aprobar leyes que prohíban explícitamente todas las formas de discriminación contra la mujer (Chile);
- 76.37 Poner mayor empeño en eliminar la discriminación contra la mujer, incluida la trata de personas (Iraq);
- 76.38 Seguir esforzándose en alcanzar una igualdad de género plena y efectiva, entre otras cosas reforzando las políticas que promuevan una igualdad de género auténtica entre las mujeres y los hombres (Indonesia);
- 76.39 Continuar combatiendo la discriminación y la violencia contra la mujer, promover sus derechos y garantizar la igualdad de representación de las mujeres en los puestos decisorios (Estado de Palestina);
- 76.40 Seguir tratando de facilitar la representación de las mujeres en el Consejo Nacional y en el Gobierno (Bulgaria);
- 76.41 Seguir concibiendo estrategias para conseguir una mayor participación de la mujer en la vida política, así como en los puestos dirigentes de las empresas (Chipre);
- 76.42 Alentar la igualdad de representación entre hombres y mujeres en el Parlamento y en el Gobierno (Francia);
- 76.43 Tomar medidas concretas para lograr una participación plena e igual de las mujeres en la vida pública, en particular acelerando la participación plena e igual de la mujer en los órganos electivos y de designación (Islandia);
- 76.44 Redoblar los esfuerzos para que las mujeres estén mejor representadas en los asuntos públicos y en la política, especialmente en puestos de responsabilidad (Pakistán);
- 76.45 Tomar las medidas adecuadas para asegurar la igualdad de representación de las mujeres en las instituciones del Estado y en los asuntos públicos (Serbia);
- 76.46 Acelerar los esfuerzos en pro de la igualdad de representación de las mujeres en los asuntos públicos y políticos, incluso en los organismos políticos, y prever medidas de incentivación para alentarlas a ello (Togo);
- 76.47 Aprobar leyes exhaustivas que prohíban la discriminación contra todas las mujeres y abarquen la discriminación directa e indirecta en el sector privado y en el público, así como las formas interrelacionadas de discriminación contra la mujer que afecten en particular a las mujeres de grupos minoritarios (Honduras);
- 76.48 Adoptar leyes exhaustivas para combatir la discriminación contra las mujeres, en particular las pertenecientes a grupos minoritarios (Pakistán);
- 76.49 Continuar aplicando políticas encaminadas a la consecución de una igualdad de género plena y efectiva, entre otras cosas enmendando o derogando las disposiciones legislativas obsoletas y discriminatorias para la mujer (República de Moldova);

- 76.50 Tomar las medidas necesarias para que la legislación nacional garantice que las mujeres y los hombres disfruten de iguales derechos en la obtención, mantenimiento y transmisión de la nacionalidad (Argentina);
- 76.51 Modificar la Ley de Nacionalidad para garantizar que las mujeres disfruten de igualdad de derechos en la obtención, mantenimiento y transmisión de la nacionalidad (Islandia);
- 76.52 Derogar las disposiciones jurídicas desfavorables para la mujer en relación con la nacionalidad, el trabajo y la familia; y elaborar y aplicar legislación específica en materia de igualdad de género (España);
- 76.53 Seguir esforzándose en mejorar la salud de las mujeres, y reforzar las políticas destinadas a promover la incorporación de la mujer en el mercado del trabajo (República Bolivariana de Venezuela);
- 76.54 Continuar promoviendo los derechos de la mujer, entre otras cosas garantizando su acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva (Australia);
- 76.55 Empeñarse más en combatir todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer (Maldivas);
- 76.56 Considerar la posibilidad de establecer un organismo que aplique políticas destinadas a prevenir y combatir la violencia, y elaborar un plan nacional de acción para prevenir y combatir la violencia contra la mujer (Georgia);
- 76.57 Establecer un plan nacional de acción para prevenir y combatir la violencia contra la mujer (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 76.58 Insistir en la prevención de la violencia contra la mujer, y combatir el acoso (Túnez);
- 76.59 Adoptar una definición más amplia de la violencia doméstica que sea conforme con la que figura en el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Uruguay);
- 76.60 Considerar la posibilidad de elaborar y aplicar una política exhaustiva de protección de los derechos del niño (Bulgaria);
- 76.61 Seguir promoviendo los derechos del niño mediante la elaboración y aplicación de una política exhaustiva en relación con estos derechos (Maldivas);
- 76.62 Garantizar que los niños extranjeros gocen del mismo acceso que los niños monegascos a servicios sanitarios de calidad igual (Madagascar);
- 76.63 Promulgar leyes que prohíban todas las formas de castigos corporales de los niños en todos los contextos, al tiempo que promueven formas positivas, no violentas y participativas de criar y disciplinar a los niños (Brasil);
- 76.64 Adoptar leyes que prohíban los castigos corporales y la violencia contra los niños (Madagascar);
- 76.65 Adoptar disposiciones para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño relativas a la prohibición de castigos corporales en todos los contextos (Portugal);
- 76.66 Promulgar leyes que prohíban de manera explícita los castigos corporales de los niños, sin excepción, en todos los contextos e incluso en el hogar (Uruguay);
- 76.67 Establecer una línea telefónica gratuita de ayuda en el plano nacional que esté a la disposición de todos los niños, y facilitar información sobre el modo en que los niños puedan acceder a esta línea (Albania);

- 76.68 Asegurar la disponibilidad de los recursos y políticas necesarios para la aplicación efectiva de leyes que promuevan los derechos de las personas con discapacidad, como la Ley núm. 1441 y la Ley núm. 1410, así como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Singapur);
- 76.69 Tomar medidas para garantizar el pleno acceso a la cultura de las personas con discapacidad y las personas de bajos ingresos (Argelia);
- 76.70 Acelerar la creación en el Principado de una dependencia encargada de las personas de edad con discapacidades mentales que necesiten una atención especial (Qatar);
- 76.71 Continuar invirtiendo en la construcción de infraestructuras médicas, sociales y geriátricas en número suficiente para atender las necesidades de las personas de edad en Mónaco con cierta antelación, a fin de que puedan envejecer con dignidad (Singapur);
- 76.72 Considerar la posibilidad de adoptar un procedimiento para conceder asilo o reconocer la condición de refugiado, al tiempo que se sigue prestando apoyo a la labor de protección de los refugiados del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Estados Unidos de América).
77. Mónaco examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 40º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:
- 77.1 Considerar la posibilidad de asignar al Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación la prestación de asistencia jurídica a las víctimas de la discriminación, incluso durante las actuaciones ante los tribunales (Ghana);
- 77.2 Continuar reforzando las funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación, a fin de que estén en conformidad con los Principios de París (Indonesia);
- 77.3 Garantizar que la institución nacional de derechos humanos cumpla estrictamente los Principios de París, y solicitar la acreditación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) (Irlanda);
- 77.4 Alentar a la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación a que solicite la acreditación de la GANHRI (Montenegro);
- 77.5 Tomar medidas jurídicas para que la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación cumpla todos los criterios estipulados en los Principios de París (Portugal);
- 77.6 Considerar la posibilidad de autorizar al Alto Comisionado de Mónaco para la Protección de los Derechos y las Libertades y la Mediación a que inicie investigaciones sobre las violaciones de las libertades civiles (Estados Unidos de América).
78. Mónaco ha examinado las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo que figuran a continuación y ha tomado nota de ellas:
- 78.1 Ratificar los instrumentos de derechos humanos en los que todavía no sea parte, o adherirse a ellos, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Honduras);
- 78.2 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño con un procedimiento de comunicaciones (España);

78.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);

78.4 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);

78.5 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que Mónaco firmó en 2007 (Francia) (Italia);

78.6 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile) (Dinamarca) (Francia) (Ghana) (Portugal);

78.7 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Irlanda);

78.8 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Montenegro);

78.9 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ucrania);

78.10 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);

78.11 Ratificar la Convención relativa al Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Côte d'Ivoire);

78.12 Considerar la posibilidad de adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Ghana);

78.13 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y ajustar la legislación nacional a todas las obligaciones dimanantes del Estatuto de Roma (Alemania);

78.14 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia) (Islandia);

78.15 Pasar a ser parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Portugal);

78.16 Ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (Togo);

78.17 Retirar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Dinamarca);

78.18 Ingresar en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y adherirse a los correspondientes Convenios de la OIT (Alemania);

78.19 Considerar detenidamente la posibilidad de pasar a ser miembro de la OIT y de la Organización Internacional para las Migraciones (Filipinas);

78.20 Mejorar la transparencia y la rendición de cuentas del Gobierno, entre otras cosas estableciendo mecanismos que garanticen el carácter abierto y la consulta pública de los procesos parlamentarios (Australia);

78.21 Garantizar que sus políticas, leyes, reglamentos y medidas de ejecución sirvan efectivamente para prevenir y hacer frente a un riesgo grave de intervención de las empresas en abusos durante situaciones de conflicto, como las situaciones de ocupación extranjera (Estado de Palestina);

78.22 Tomar disposiciones activas para garantizar que su legislación interna prohíba la discriminación por motivos de nacionalidad, raza o etnia, de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Australia);

78.23 Establecer un sólido marco legislativo contra la discriminación, que prohíba todas las prácticas discriminatorias directas o indirectas, en todas sus formas (Madagascar);

78.24 Aprobar un acuerdo de unión civil que reconozca a las parejas que no hayan contraído matrimonio los mismos derechos que a las parejas casadas (Canadá);

78.25 Aprobar leyes sobre la igualdad matrimonial, reconociendo los plenos derechos matrimoniales a las parejas de un mismo sexo (Islandia);

78.26 Modificar la legislación para conceder un reconocimiento igual y derechos legales a las parejas de un mismo sexo, en particular con respecto a las leyes que regulan el matrimonio, la convivencia de parejas, la adopción y la discriminación en el empleo (Países Bajos);

78.27 Promulgar leyes que protejan y promuevan los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Brasil);

78.28 Proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, por ejemplo aprobando leyes específicas contra los delitos de odio y garantizando la plena integración social de estas personas y su participación en todos los ámbitos de la vida (España);

78.29 Considerar la posibilidad de revisar las restricciones a la libertad de expresión y despenalizar la expresión de críticas contra la familia real (Estados Unidos de América);

78.30 Mejorar las condiciones de trabajo de los empleados del sector no formal (Senegal);

78.31 Combatir la discriminación contra la mujer en la participación política y en los asuntos familiares, en particular retirando las reservas formuladas en relación con los artículos 7 b), 9 y 16 1) e) y g) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y modificando la Ley de la Nacionalidad para garantizar que las mujeres y los hombres gocen de iguales derechos en lo relativo a obtener, mantener y transmitir la nacionalidad (Países Bajos);

78.32 Entablar debates con grupos de la sociedad civil y otros interesados sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas, derogar las leyes discriminatorias y despenalizar el aborto electivo (Canadá);

78.33 Adoptar medidas para proteger los derechos reproductivos de la mujer mediante la introducción de reformas legislativas con objeto de despenalizar plenamente la interrupción voluntaria del embarazo (Uruguay);

78.34 Seguir trabajando para conceder una protección eficaz a las víctimas de la violencia de género, enmendar la Ley núm. 1382 de 2011 para atender adecuadamente las necesidades específicas de las mujeres víctimas, y modificar el artículo 262 del Código Penal a fin de que la definición de violación se base en la falta de consentimiento expresado libremente (España);

78.35 Revisar la ley que fija la edad mínima de responsabilidad penal en 13 años, y derogar esta disposición (Portugal).

79. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado que las ha presentado y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Monaco was headed by Mr. Gilles Tonelli, Conseiller de Gouvernement-Ministre des Relations Extérieures et de la Coopération de Monaco and composed of the following members:

- M. Laurent ANSEMI, Directeur des Services Judiciaires;
 - S.E Mme Carole LANTERI, Ambassadeur, Représentant Permanent de la Principauté de Monaco auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
 - M. José BADIA, (Conseil National (Parlement), Conseiller National, Président de la Commission des Relations Extérieures;
 - Mme Isabelle ROSABRUNETTO, Directeur Général, Département des Relations Extérieures et de la Coopération;
 - Mme Valérie VIORA, Directeur Général, Département des Affaires Sociales et de la Santé;
 - Mme Véronique SEGUI-CHARLOT, Directeur de l'Action et de l'Aide Sociales, Département des Affaires Sociales et de la Santé;
 - Mme Pascale PALLANCA, Directeur du Travail, Département des Affaires Sociales et de la Santé;
 - M. Alexandre BORDERO, Directeur de l'Action Sanitaire, Département des Affaires Sociales et de la Santé;
 - M. Jean-Laurent RAVERA, Chef du Service du Droit International, des Droits de l'Homme et des Libertés Fondamentales, Direction des Affaires Juridiques;
 - M. Christian CEYSSAC, Chargé de Mission, Département de l'Intérieur;
 - Mme Corinne MAGAIL, Chargé de Mission, Département des Relations Extérieures et de la Coopération;
 - M. Rémy LE JUSTE, Commissaire de Police, Chef de la Division de Police Administrative, Direction de la Sûreté Publique;
 - M. Gilles REALINI, Premier Secrétaire, Mission Permanente de la Principauté de Monaco, auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
 - M. Maxime MAILLET, Administrateur, Direction des Services Judiciaires;
 - Mme Laura BENITA, Rédacteur principal, Direction des Affaires Juridiques;
 - Mlle Francesca CASALONE, Stagiaire, Mission Permanente de la Principauté de Monaco, auprès de l'Office des Nations Unies à Genève.
-